

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0276/2016**  
**La Paz, 18 de julio de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12, párrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, párrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al artículo 7, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881, de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7, inciso b), expresa que: "*Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*".

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "*..., traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*".

Que, el artículo 19, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el artículo 20, del referido Decreto Supremo Nº 29881, señala que los informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

**CONSIDERANDO:**



Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota DNEF N°520/2016, de 30 de marzo de 2016, solicita la aprobación de apoyo adicional a su Presupuesto Operativo Anual – Funcionamiento por Bs248.000,00.- (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), destinados a la adquisición de: "Escáner e Impresora adicional, además de una Fotocopiadora para la sección de Presupuestos, 8 Sillones Semi-ejecutivos y 5 Equipos portátiles".

Que, mediante nota DNEF-SP N° 575/2016, de 01 de abril de 2016, emitida por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, a la Vocal del Área Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, señala que: *"Una vez que se concluya el trámite de Apoyo Adicional de Presupuesto de Funcionamiento, se elaborarán las especificaciones técnicas para iniciar los Procesos de Contratación señalados, instancia en la cual se remitirán los antecedentes a Vicepresidencia para su Visto Bueno"*.

Que, mediante nota DNEF N° 866/2016, de 30 de mayo de 2016, dirigida al Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, realiza un detalle del requerimiento ajustado, por un total de Bs222.500.- (Doscientos Veintidós Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, en el análisis del Informe DNEF-SP N°0831/2016, de 05 de julio de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, señala que: *"Considerando la complementación y ajuste del requerimiento, efectuados mediante nota DNEF N° 866/2016, la Dirección Nacional Económica Financiera solicita un **Refuerzo a su Presupuesto de Funcionamiento por Bs222.500.- (Doscientos Veintidós Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)***.

Que, el precitado Informe, concluye refiriendo que: *"..., se requiere la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, que permita a la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar el registro, validación y aprobación en el Sistema de Gestión Pública – SEGIP, a nivel partida de gasto y fuente de financiamiento, en el marco de lo establecido en el inciso a), numeral III, artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el citado Decreto Supremo, así como efectuar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"*.

Que, en las consideraciones legales, establecidas en el Informe D.N.J. N° 318/2016, de 12 de julio de 2016, la Dirección Nacional Jurídica, realiza un detalle en base a lo señalado por la Dirección Nacional Económica Financiera, respecto al: *"Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un **Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional Económica Financiera por Bs222.500.- (Doscientos Veintidós Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Proceso de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de Activos Fijos: 2 Escáners de Alto Tráfico, 1 Impresora de Alto Tráfico, 1 Fotocopiadora, 5 Equipos de Computación y 8 Sillones Semi-ejecutivos"*.

Que, el Informe Legal, señalado precedentemente, recomienda que en base al Informe DNEF-SP N° 831/2016 y su Anexo, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución el Traspaso Intrainstitucional, puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar



los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

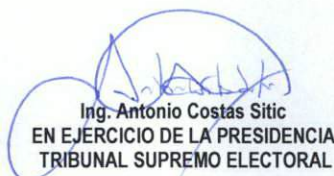
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un **Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional Económica Financiera por Bs222.500.- (Doscientos Veintidós Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de Activos Fijos y aprobar el Informe Técnico DNEF-SP N° 0831/2016, de 05 de julio de 2016, así como el Informe Legal D.N.J. N° 318/2016, de 12 de julio de 2016 y su Anexo, documentación que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

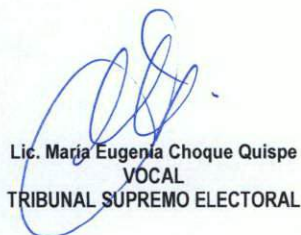
**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, la Presidenta Katia Uriona Gamarra, por encontrarse de viaje en comisión oficial, y el Vocal Dr. Jose Luis Exeni Rodriguez, por vacaciones.

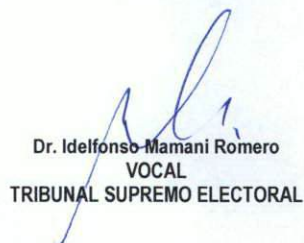
Regístrese, comuníquese y archívese.



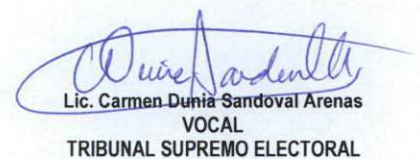
Ing. Antonio Costas Sitic  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



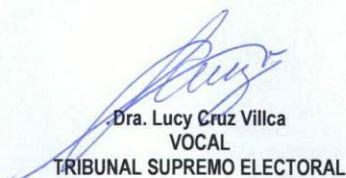
Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:   
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0276/2016 Pág. 3 de 3

